

## UAIP/OIR/135/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Planes de Renderos calle al parque Balboa Kilometro 10 ½ casa Las Neblinas # 189, Panchimalco, a las ocho horas con siete minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil veinte. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

“Copia de todos la acuerdos, informes o resoluciones de comisión única de Tiendas Institucionales en los meses de noviembre y diciembre de dos mil diecinueve”.

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit.” a”, “b”, “j”, y art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Artículo 69 **enlaces**, describiendo en el mismo, donde **el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante**, esta unidad mediante oficio UAIP/OIR-20/2020 de fecha 08/09/2020, hizo gestión a la Dirección General de Centros Penales, la cual notifico que: existe Declaratoria de Reserva con número 03/2020 de fecha de 07 de septiembre con el nombre del documento reservado “ **La Dirección General de Centros Penales, el día siete de septiembre de 2020 fue allanada por la Fiscalía General de la Republica en cumplimiento con lo ordenado de la señora Juez de Instrucción Especial “c”. Las Diligencias implicar utilizar toda la documentación que se encuentra en las Unidades del Edificio Prodisa; así como la documentación total general por los Consejos Criminológicos, Tiendas Institucionales, UDTP, Centros Penitenciarios de Máxima Seguridad de Zacatecoluca e Izalco Fase III, para tal finalidad.**

Y a fin de dar respuesta a la petición de [REDACTED]  
[REDACTED] y como lo figura en su solicitud de información en la cual, describe su correo electrónico para recibir notificaciones, se emite respuesta al correo [REDACTED]

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según Artículo 133 LPA, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el oficial de información que haya conocido el asunto y de conformidad con el Artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad al Artículo 135 de la Ley de procedimientos Administrativos.

**NOTIFIQUESE. \_**

  
**Licda. Iris Yanet Valle de Funes**  
**Oficial de Información**



IYVF/cg